



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** CREA BONIFICACIÓN EQUIPARACIÓN SALARIAL-ESCALAFÓN GRAL.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-3752-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo a través del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que la presente gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas que resulten acordes, desde la factibilidad financiera, con la realidad social y económica;

Que la situación social y económica de la Provincia demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo comprendidos en el Escalafón General, Ley N° 196-A;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial la definición de políticas que tiendan a la asignación de los recursos para propiciar la percepción de un salario digno, justo y equitativo;

Que en este sentido, resulta necesaria la creación de una Bonificación en concepto de Equiparación Salarial que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado y se encuentre comprendido en el Escalafón General, Ley N° 196-A;

Que con la presente medida se suplirá de manera irrestricta en las jurisdicciones y entidades del Estado comprendidas en el Escalafón General, cualquier nueva discusión salarial sectorial, como actualización de base de cálculo de bonificaciones sectoriales, de fondos estímulos, incremento de sumas fijas remunerativas, entre otras;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la Bonificación de Equiparación Salarial, que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado y se encuentre comprendido en el Escalafón General, Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Otórguese a partir del 01 de abril de 2023, a todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado comprendido en el Escalafón General, Ley N° 196-A, la bonificación creada en el Artículo precedente, que será equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

**Artículo 3°:** Establézcase que, a partir del 01 de julio de 2023, dicha bonificación será equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

**Artículo 4°:** Establézcase que, a partir del 01 de septiembre de 2023, dicha bonificación será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

**Artículo 5°:** Dispóngase que para el caso de aquellos agentes que se encuentren subrogando algún cargo, los porcentajes establecidos en los Artículos 2°, 3° y 4°, se liquidarán tomando como base de cálculo el sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo subrogado.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** Establézcase que la Bonificación de Equiparación Salarial será la única medida que se implementará en el marco de la discusión salarial sectorial para el Escalafón General Ley N° 196-A en el año 2023.

**Artículo 8°:** Instrúyase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a liquidar de manera simultánea el concepto creado en el Artículo 1° al sector pasivo del Escalafón General.

**Artículo 9°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** El presente Decreto será refrendado por acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.